

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 438-2024-GM/MDCH**

Chilca 21 de noviembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO – JUNÍN**VISTO:**

El Informe de Precalificación N° 026-2024-STPAD/MDCH, de fecha 15 de agosto del 2024; Informe N° 858-2024-MDCH-GA/SGP, de fecha 22 de agosto del 2024; Informe N° 227-2024-MDCH-GSPMA, de fecha 22 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones sobre régimen disciplinario de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil (en adelante LSC), así como los de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (previstos en el libro I, Título VI) se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, lo cual es de aplicación común a todos los regímenes laborales por entidades (DL. N° 276 y CAS), de acuerdo al literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, las mismas que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General;

Que, con **Informe de Precalificación N° 026-2024-STPAD/MDCH**, de fecha 14 de agosto del 2024, el Abog. RONALD JAVIER DELGADO ARCA, Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), de la Municipalidad Distrital de Chilca, recomienda el inicio de Proceso Administrativo Disciplinario, contra los imputados Ing. BEDWER TITO ORELLANA MENDOZA en su calidad de Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Chilca y del Ing. RUBÉN ANDRÉS AGAMA PUÑEZ en calidad de Sub Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Chilca, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones en el caso sobre Consentimiento Automático de Ampliación de Plazo Contractual de los servicios para la consultoría en gestión del medio ambiente en recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos Municipales del distrito de Chilca;

Que, con **Informe N° 858-2024-MDCH-GA/SGP**, de fecha 22 de agosto del 2024, el Lic. Adm. VICTOR ÁNGELES CARDENAS, Sub Gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, remite a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el Informe de Precalificación N° 026-2024-STPAD/MDCH, para el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario respecto del imputado Ing. RUBÉN ANDRÉS AGAMA PUÑEZ en calidad de Sub Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Chilca, para que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, con **Informe N° 227-MDCH/GSPMA**, de fecha 22 de agosto del 2024, el Ing. BEDWER TITO ORELLANA MENDOZA, Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Chilca, comunica su abstención para el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, debido a que su persona, está inmerso en las investigaciones de los hechos (es parte imputada en el Procedimiento Administrativo Disciplinario por el acontecimiento de los mismos hechos), los que han generado el informe de Precalificación N° 026-2024-ST PAD/MDCH de fecha 14 de agosto del 2024;

Que, el Artículo 99° (Causales de Abstención) del TUO de la Ley N° 27444, establece que: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento pueden influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) numeral 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel; y el numeral 4. Señala: Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes a hechos evidentes en el procedimiento;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC establece que. Si la autoridad instructora o sancionadora se encontrase o incurriese en alguno de los supuestos del Artículo 99° de la LPAG, se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente. Si la solicitud de abstención fuese aceptada el superior jerárquico procede a designar a la autoridad competente del PAD, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90° de la LPAG...;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas de acuerdo al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivos". Y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, con la que se delega al Arq. RONALD ROBERT CRISOSTOMO LLALLICO menciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de abstención presentada por el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente Ing. BEDWER TITO ORELLANA MENDOZA, como Órgano Instructor del Proceso Administrativo Disciplinario, determinado por el Informe de Precalificación N° 026-2024-STPAD/MDCH, del 14 de agosto del 2024, contra el Ing. RUBÉN ANDRÉS AGAMA PUÑEZ en calidad de Sub Gerente de Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR como Órgano Instructor competente del Proceso Administrativo Disciplinario, respecto al Ing. RUBÉN ANDRÉS AGAMA PUÑEZ en calidad de Sub Gerente de Servicios Públicos, al Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Chilca, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 90.1 y 90.2 del Artículo 90° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución Ing. Bedwer Tito Orellana Mendoza Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, al Ing. Isaac Brinder Santivañez Bernardo Gerente de Administración Tributaria y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGISTRASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. **ROBERT R. CRISOSTOMO LLALLICO**
Gerente Municipal